



COMUNICACIÓN INTERNA DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

SESIÓN N°
2008-032
ORDINARIA

FECHA
20-05-2008

ARTÍCULO
3°

INCISO
c

FECHA
COMUNICACIÓN
23 de mayo del 2008

ATENCIÓN: PRESIDENCIA EJECUTIVA, GERENCIA, SUBGERENCIA, AUDITORÍA INTERNA, DIRECCIÓN JURÍDICA, PROVEEDURÍA, UNIDAD EJECUTORA J.B.I.C, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.

ASUNTO: PRECALIFICACIÓN “SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FINALES DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ (AMSJ) Y PARA LA SUPERVISIÓN EN LA FASE CONSTRUCTIVA DE LAS OBRAS”

**ACUERDO
N° 2008-246**

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

PRECALIFICACIÓN “SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FINALES DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ (AMSJ) Y PARA LA SUPERVISIÓN EN LA FASE CONSTRUCTIVA DE LAS OBRAS”

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante oficio UE-JBIC-2007-02-47 del 22 de noviembre del 2007, recibido en la Proveeduría Institucional el mismo día, la Unidad Ejecutora AyA- JBIC solicita proceder con los trámites para la precalificación de empresas para los Servicios de Consultoría en Ingeniería para la elaboración de los diseños finales de la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario del Área Metropolitana de San José (AMSJ) y para la supervisión en la fase constructiva de las obras.

SEGUNDO: Que en la Gaceta N° 235 del 6 diciembre del 2007 se publica la invitación a participar en la Licitación Pública 2007-LI-000002-PRI y en La Nación del 9 de diciembre, se remitieron cartas de invitación a 17 embajadas.

TERCERO: Que la apertura de las ofertas para este procedimiento se llevó a cabo el 7 de febrero del 2008, a las 14 horas recibándose las siguientes ofertas:

OFERTA N° 1: BLACK & VEATCH INTERNATIONAL COMPANY (BVI)

OFERTA N° 2: CONSORCIO NJS CONSULTANS-SOGREAH CONSULTANTS

OFERTA N° 3: CONSORCIO NIPPON KOEI CO LTD-HAZEN AND SAWYER, P.C

OFERTA N° 4: EUROESTUDIOS S.L.

OFERTA N° 5: TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD Y THE LOUIS BERGER GROUP INC

CUARTO: Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones del Cartel, a lo que establece la Ley General de la Contratación Administrativa y su Reglamento y a la Ley N°.8559 Préstamo externo N°CR-P4 entre el Japan Bank for International Cooperation (JBIC) y el Gobierno de Costa Rica Asimismo, a las especificaciones técnicas requeridas por el cartel, la lista corta, máximo 5 firmas, que resulte de este proceso de precalificación estará limitada a todas aquellas Firmas Participantes que cumplan con todos los requerimientos legales y financieros y la obtención de un 80% como mínimo en la evaluación técnica y que obtengan los máximos puntajes..

QUINTO: Que en las Sesiones No 2008-016 de fecha 17 de marzo del 2008, N° 2008-022 de fecha 28 de abril del 2008, N° 2008-024 del 9 de mayo del 2008, la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, conoce los estudios realizados a las ofertas participantes.

El resumen de los estudios es el siguiente:

ESTUDIO LEGAL:

Las ofertas fueron analizadas por la Licda. Maribel Jiménez García, de la Unidad de Administración de Contratos de la Unidad Ejecutora, mediante memorandos UE-JBIC-2008-087 del 14-02-08, UE-JBIC-2008-126 del 07-03-08, UE-JBIC-2008-216 del 22-04-08, UE-JBIC-2008-220 del 23-04-08, UE-JBIC-2008-250 del 06-05-08 los cuales en resumen señalan:

UE-JBIC-2008-087: Estudio Legal

OFERTA N° 1: BLACK Y VEATCH INTERNACIONAL COMPANY(BVI)

- En la oferta se presentan varios documentos que hacen referencia a empresas con diferente denominación social, por lo que se solicita aclarar cual es la relación de la firma Black & Veatch Internacional Company con las mismas
- Deberá aclarar cuales son las empresas subsidiarias de la relación de Black & Veatch Corporation, y las subsidiarias si las tiene de Black & Veatch Internacional Company, y la relación de éstas con Black & Veatch Holding Company.
- Adicionalmente deberán aclarar que tipo de asociación propone Black & Veatch Internacional Company (BVI) con la firma japonesa Tokyo Engineering Consultants Co. Ltd. (TEC) y la firma local AICA-SAGMAG (AICA) para prestar los servicios descritos en los documentos de precalificación.

OFERTA Nº 2: CONSORCIO NJS CONSULTANS-SOGREAH CONSULTANTS

- Cada firma deberá presentar documento idóneo que demuestre el poder (personería jurídica) de las personas que firman el Acuerdo Consorcial.
- La firma SOGREAH CONSULTANTS deberá subsanar o aclarar las Declaraciones Juradas que conforman los formularios 3 y 5.
- Cada firma presenta el detalle según lo solicitado en el Formulario 4, pero no aporta información relativa a los años de permanencia del personal profesional ni las especialidades de dicho personal. Además, en relación con Directivos y Directores, cada firma señala el mismo grupo de personas en cada caso. La Unidad de Ingeniería deberá valorar si se requiere una aclaración que permita discriminar entre Directivos y Directores, según la información aportada.
- El consorcio deberá presentar un Acuerdo Consorcial de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Contratación Administrativa y con el detalle definitivo del acuerdo, también deberá aclarar cual va hacer la persona designada por el consorcio en calidad de representante del mismo, ya que aportan carta poder, de manera independiente para cada sociedad.
- Los dictámenes de la entidad auditora y los respectivos estados financieros auditados por ésta, correspondientes a la firma NJS CONSULTANTS Co. Ltd., deberán ser presentados debidamente consularizados.
- La firma NJS CONSULTANTS Co. Ltd., deberá aclarar su relación con la denominación social Nippon Jogesuido Sekkei Co., Ltd, en virtud de que tal denominación se indica en algunos de los documentos aportados y tal referencia no se encuentra en los documentos de constitución de la empresa.

OFERTA Nº 3: CONSORCIO NIPPON KOEI-HAZEN AND SAWYER

- Cada firma que conforma el consorcio, deberá aportar el documento idóneo que evidencie su capacidad de actuar (personería jurídica), dicho documento deberá ser original o copia certificada debidamente consularizada.

OFERTA Nº 4: EUROESTUDIOS S.L.

- El Representante Legal deberá presentarse a las oficinas de la Proveduría Institucional, para rubricar los folios: 02042, 02038, 02029, 02023, 02022, 02020 al 01891.
- En relación con el formulario 4, los nombres que se aportan tanto en calidad de Directores como de Directivos, es preciso que el participante aclare el vínculo en ambas clasificaciones. Respecto a la información de los años de permanencia y las especialidades de los 262 profesionales que se indican, así como los años de experiencia de los Directores, deberá subsanar dicha información.
- La firma debe presentar la declaración jurada de que se encuentra al día con el pago de los impuestos nacionales.

OFERTA Nº 5: TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD Y THE LOUIS BERGER GROUP INC

- El Representante Legal deberá presentarse a las oficinas de la Proveduría Institucional, para rubricar los folios: 0737 al 792, 03044 al 02966, 02964 al 02929, 02927 al 02925, 02923 al 02902, 02900 al 02886, 02884 al 02778, y folio 02928.
- La firma THE LOUIS BERGER GROUP, INC, deberá presentar un poder en documento que deberá ser original o copia certificada, donde se indiquen las calidades completas del apoderado y aportando las facultades del Sr. Carlos Marcerano dentro de la firma y las facultades para otorgar poder a terceros, quien dice ser Vice-presidente para América Latina y del Caribe de esa firma.
- La firma THE LOUIS BERGER GROUP, INC. deberá aportar la traducción correspondiente de los documentos visibles a folios 3017-3015, 3013-3011, 3005-3004, 2999-2998, 2988-2983, 2981, 2977-2972 y deberá aclarar el vínculo de la participante con la firma que se indica en la certificación a folio 2979 (LOUIS BERGER S.A.); en relación con la fotocopia con información disponible en internet, la parte técnica deberá verificar su validez para efectos de calificación.
- La firma TAHAL CONSULTING ENGINEERS Ltd., deberá subsanar lo relativo a la información de la "fecha de inicio" correspondiente a lo solicitado en el Formulario 9.
- Las firmas participantes deberán aportar el Acuerdo Consorcial según lo solicitado en los documentos de licitación.
- Subsanan el Formulario 3 de la firma THE LOUIS BERGER GROUP, INC., en lo relativo a la fecha ya que dicho formulario tiene dos fechas distintas.
- Con relación al formulario 4 aportado por la firma TAHAL CONSULTING ENGINEERS Ltd, dicha empresa deberá suministrar la información correspondiente a Directivos o bien aclarar si los Directores y Ejecutivos constituyen los Directivos de la firma. Además, en relación con los años de permanencia del personal profesional, el área técnica deberá valorar la consistencia entre la información que presenta en dicho formulario y la que aporta bajo el título "PERSONAL PROFESIONAL (Lista parcial)", según folios

2402 al 2388, esto último aplica también para los años de experiencia de los directores.

- Con relación al Formulario No.5 aportado por la firma TAHAL CONSULTING ENGINEERS Ltd, el mismo no se encuentra firmado, por lo que deberán subsanar dicho aspecto. Además el formulario 5 aportado por La firma THE LOUIS BERGER GROUP, INC., será válido siempre y cuando dentro del Acuerdo Consorcial se designe como representante al Sr. Roberto José Araya Lao.
- Una de las firmas deberá subsanar lo correspondiente a los timbres solicitados ya que los mismos no fueron aportados.

En lo que corresponde a las fotocopias o certificados solicitados en el formulario 8a, de los documentos bases, la parte técnica deberá valorar la consistencia entre estos documentos y cada uno de los formularios donde se detallan los proyectos a los cuales hace referencia.

UE-JBIC-2008-126: Análisis de subsanaciones

Se determina lo siguiente:

OFERTA Nº 1 BLACK Y VEATCH INTERNACIONAL COMPANY(BVI): No cumple

OFERTA Nº 2: CONSORCIO NJS CONSULTANS-SOGREAH CONSULTANTS:

Debe aclarar los puntos 4 y 6 del estudio legal los demás defectos citados fueron subsanados correctamente.

OFERTA Nº 3: CONSORCIO NIPPON KOEI-HAZEN AND SAWYER:

Subsano correctamente el defecto citado en el estudio legal , por lo tanto cumple legalmente.

OFERTA Nº 4: EUROESTUDIOS S.L.:

Subsano correctamente los defecto citados en el estudio legal, por lo tanto cumple legalmente.

OFERTA Nº 5: TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD Y THE LOUIS BERGER GROUP INC:

Debe aclarar los puntos 2, 3, 5 del estudio legal los demás defectos citados fueron subsanados correctamente.

UE-JBIC-2008-216: Análisis de subsanaciones

OFERTA Nº 2: CONSORCIO NJS CONSULTANS-SOGREAH CONSULTANTS:

Presenta documento donde consta que el señor Gaillard es el representante de la compañía, dicho documento presenta un sello de la cámara de comercio e industria de fecha 28-03-2008, por lo que se da por subsanado ese aspecto.

Con relación al acuerdo consorcial aportado el mismo se encuentra firmado por ambos representantes de la compañía, sin embargo la firma del representante de Sogreah, presenta características que generan duda del medio utilizado para firmar dicho documento, ya que cuando se compara con otros documentos donde se encuentra la firma del señor Gaillard, parece que la plasmada en el acuerdo consorcial se realizó mediante algún medio tecnológico, motivo por el cual esta parte legal considera que el original o copia certificada notarialmente de este deberá ser aportado para poder llegar a ser precalificados.

En relación con la vinculación de la firma NJS CONSULTANTS Co. Ltd., y con la firma Nippon Jogesuido Sekkei Co., Ltd, aportan una carta suscrita por el señor Takeuchi, donde explica la relación, sin embargo esta parte legal considera con base en lo expuesto por la firma que NJS Consultants Co, Ltd forma parte de Nippon Jogesuido Sekkei Co., Ltd, por lo que se considera que no se debe valorar la experiencia que se aporta en la oferta a nombre únicamente de esta última empresa.

OFERTA Nº 3: CONSORCIO NIPPON KOEI-HAZEN AND SAWYER:

Partiendo de un análisis de la información técnica de los “Años de Permanencia del Personal Profesional de la Firma”, se logró identificar un aspecto que merece ser ampliado por parte del consorcio oferente por cuanto en dicha información se incluye personal profesional que participó en los estudios realizados por el personal de SAPROF bajo la modalidad de “Asistencia Especial para la Formulación de Proyectos (SAPROF)” contratada por el Banco Japonés para la Cooperación Internacional (JBIC), cuyo alcance fue de “identificar y confirmar el alcance del proyecto, y verificar el sostenimiento financiero para la implementación del proyecto en coordinación con el Banco Mundial; confirmar y suplementar los temas sociales-ambientales y subsecuentemente lograr la formulación del proyecto y una firme y coordinada implementación del mismo”, lo anterior dentro del contexto del “Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José en La República de Costa Rica”; lo anterior según consta en el “INFORME FINAL INFORME PRINCIPAL, SETIEMBRE 2004”.

En virtud de lo anterior, se requiere que el consorcio participante aclare si durante la participación de esos profesionales en el Estudio SAPROF, los mismos se encontraban trabajando en la firma integrante del consorcio participante, o bien si gozaban de alguna situación especial, así mismo, la firma Nippon Koei Co., Ltd., deberá manifestar si existió algún tipo de relación entre ésta y SAPROF. Lo anterior se solicita con el fin de valorar

las prohibiciones establecidas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

OFERTA Nº 5: TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD Y THE LOUIS BERGER GROUP INC:

Subsano correctamente todos los aspectos solicitados.

UE-JBIC-2008-220: Análisis de subsanaciones

OFERTA Nº 2: CONSORCIO NJS CONSULTANS-SOGREAH CONSULTANTS:

Con relación al punto número 1 indicado en el memorando UE-JBIC-2008-216, dicho participante el día 22-04-08 presento en la Proveeduría Institucional a las 11:59, unos documentos originales, dentro de los cuales aportan la carta de fecha 10 de abril del 2008 suscrita por el señor Gaillard en original, carta que se relaciona con la transformación que ha sufrido la empresa Sogreah Consultants, motivo por el cual este aspecto se da por subsanado correctamente.

Con relación al punto tercero solicitado en dicho memorando, señalo que al igual que el punto anterior, dentro de los documentos presentados el día 22-04-08, se incorporan los originales y con el respectivo trámite consular la carta suscrita por el señor TAKEUCHI, donde aclara la relación de la empresa NJS CONSULTANTS Co. Ltd., y con la firma Nippon Jogesuido Sekkei Co., Ltd, por lo que se da por subsanado este aspecto.

Con relación a la nota presentada el día 22 de abril de 2008, suscrita por el señor Matsumoto, en la cual indica que adjuntan los estados financieros, los mismos no se encuentran anexados, lo único que adjuntan es una copia de los documentos presentados en la oferta original, documentos que desde un inicio se presentaron incompletos. Lo anterior deberá ser valorado por la parte técnica ya que en distintas ocasiones mediante memorandos DAL-PI-2008-459 de fecha 15 de febrero del 2008, y memorando DAL-PI-2008-818 de fecha 18 de marzo del año 2008, se le solicito al presente consorcio que subsanaran, aportando la información, sin embargo por uno u otro motivo a la fecha de hoy no se tiene la información completa por parte de la participante, por otro lado considero que se debe valorar en comisión si tal omisión es motivo para que esta participante sea considerada no elegible, ya que en el pliego cartelario se indico que " El no proporcionar cualquiera de la información solicitada sin explicación adecuada , será causa del rechazo del participante, a discreción del AYA"¹. Asimismo el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa estipula que la no atención o aclaración de una prevención, la Administración puede proceder a descalificar al oferente, siempre que el defecto lo amerite.

Con relación a la nota señalada tampoco se logro encontrar la nota del consulado de Costa Rica en Japón, en la cual supuestamente se indican las fechas de ingreso y de devolución de los documentos de NJS, aún cuando el representante del consorcio señala que la adjunta a dicha nota.

UE-JBIC-2008-250: Análisis de subsanaciones

Se determina lo siguiente:

OFERTA Nº 2: CONSORCIO NJS CONSULTANS-SOGREAH CONSULTANTS:

Con relación al segundo punto señalado en el oficio UE-JBIC-2008-216 el cual requería la presentación original o copia certificada del acuerdo consorcial, el participante el día 02 de mayo del 2008, presentó en la Proveeduría copia certificada notarialmente de dicho acuerdo, por lo que se da por subsanado el presente aspecto.

OFERTA Nº 3: CONSORCIO NIPPON KOEI-HAZEN AND SAWYER:

Esta parte legal reitera la situación que le atañe a los funcionarios de Nippon Koei, asimismo se ratifica el hecho de que dichos funcionarios no son oferentes ni directos ni indirectos en el presente proceso de contratación. Igualmente se refuerza el hecho que nunca se dio, ni se esta teniendo en la actualidad una relación ni una participación de los funcionarios señalados con la Administración, confirmamos que lo que existió fue un estudio contratado y pagado propiamente por el Banco Japonés para la Cooperación Internacional (JBIC). Queda claro que el JBIC contrató a la firma Nippon Koei directamente, tal y como el mismo oferente lo manifiesta en la nota número NK-H&S-006-2008 de fecha 29 de abril del 2005.

Con relación a los alcances y objetivos del estudio en cuestión, la parte técnica deberá manifestarse al respecto.

Reiteramos tal y como el oferente lo señala que ni la firma Nippon Koei ni los empleados de esta, ni de ninguna otra empresa particular han tenido relación y mucho menos injerencia en la creación o elaboración de los Documentos de Bases Antecedentes Preliminares denominado "Servicios de Consultoría en Ingeniería para la elaboración de los diseños finales de la ampliación del Sistema de Alcantarillado del Área Metropolitana de San José (AMSJ) y para la supervisión, en la fase constructiva, de las obras." ; documentos que fueron elaborados en un 100% por funcionarios de la Unidad Ejecutora AYA-JBIC.

Esta parte legal se da por satisfecha con la nota emitida por el consorcio oferente, asimismo reiteramos nuestro deber y obligación de desplegar cualquier medida necesaria para verificar un tema tan delicado como lo es el tema de las prohibiciones, en esta materia, mismo que se encuentra ampliamente regulado por la legislación nacional aplicable a esta contratación.

ESTUDIO TÉCNICO:

Los estudios fueron remitidos por el Ing. Francisco Brenes Maltés y elaborados por el y los Ingenieros Randall Guzmán y Armando Flores, mediante memorandos UE-JBIC-2008-088 del 14-02-08, UE-JBIC-2008-127 del 07-03-08, UE-JBIC-2008-217 del 22-04-08 y UE-JBIC-2008-251 del 06-05-08 los cuales en resumen señalan

UE-JBIC-2008-088: Estudio técnico

OFERTA No. 2: Consorcio NJS Consultants Co. Ltd. y Sogreah Consultants

1. Solicitar subsanación en los Folios 916 y 914, respecto al personal técnico indicado en el formulario 4, indicar claramente el promedio de permanencia del personal profesional
2. Se solicita subsanación, Folios 898 al 895, del porcentaje de participación de cada firma en el consorcio.
3. Solicitar aclaración, en los Folios 894 al 890, sobre la cantidad exacta de la distribución de km de redes secundarias y de colectores de los 154 km indicados.
4. Solicitar subsanar, en los Folios 889 al 887, respecto a los alcances de esta consultoría en cantidades de tubería de redes secundarias y colectores. Además, la certificación de conclusión de consultoría de diseño, preparación de documentos para licitación de construcción de obras y la supervisión de la construcción de obras no se presentaron, razón por lo cual se debe subsanar este aspecto.
5. Se solicita subsanar, en los Folios 826 al 824, mediante certificación, si los diseños, confección de documentos de licitación y supervisión ya fueron concluidos. Además, indicar el porcentaje de participación de los otros socios en el consorcio y que longitud de redes secundarias y de colectores fueron diseñados.
6. Se solicita subsanar, en los Folios 823 al 819, si participaron en el diseño de las obras e indicar los caudales de diseño de cada PTAR y que tipo de proceso de tratamiento fue diseñado.
7. Se solicita subsanar, en los Folios 818 al 816, que tipo de PTAR diseñaron y si participaron en la confección de los documentos de licitación para construcción de las obras.
8. Se solicita subsanar, en los Folios 815 al 812, la participación de los otros

socios en el consorcio y la longitud de nuevas redes secundarias diseñadas.

9. Deberá subsanar, en los Folios 898 al 895, el porcentaje de participación de las firmas consorciadas e indicar que cantidad de km corresponde a colectores y cuanto a redes secundarias.
10. Se solicita subsanación, en los Folios 890 al 894, indicando la distribución de longitudes de tubería de colectores, subcolectores y redes secundarias.
11. Se solicita subsanar, en los Folios 889 al 887, indicando la distribución de longitudes de tubería de colectores, subcolectores y redes secundarias.
12. Se solicita subsanar, en los Folios 875 al 871, la presentación de los alcances de cada contrato indicado en el Folio 872.
13. Se solicita subsanación, en los Folios 881 al 883, respecto a los porcentajes de participación de las otras firmas consorciadas.
14. Se solicita subsanación, en los Folios 810 al 811, de manera tal que se describa claramente las características técnicas de la “galería forzada”.
15. Se solicita subsanación en el Folio 809, presentando una descripción detallada de los alcances de los trabajos de consultoría. Además deberá describir claramente las características técnicas de la “galería forzada”, el porcentaje de participación de los otros socios en el consorcio y la certificación de conclusión de la consultoría.
16. Se solicita subsanación, en el Folio 808, de manera tal que se describa claramente las características técnicas de la “galería forzada”.
17. Se solicita subsanación, en los Folios 898 al 895, del porcentaje de participación de las firmas consorciadas.
18. Deberá subsanar, en los Folios 898 al 895, el porcentaje de participación de las firmas consorciadas e indicar que cantidad de km corresponde a colectores y cuanto a redes secundarias.
19. Se solicita subsanación, en los Folios 890 al 894, respecto a la distribución de la cantidad de tubería para colectores, subcolectores y redes secundarias.
20. Se deberá solicitar subsanación, en los Folios 883 al 881 del porcentaje de participación de las otras firmas consorciadas.
21. Se solicita subsanar, en los Folios 870 al 867, la certificación presentada no es clara respecto a quien realizó la supervisión de la construcción de la PTAR y el tipo de proceso de tratamiento, aspecto que debe aclararse.
22. Se pedirá subsanación, en los folios 898 al 895, del porcentaje de participación

de los socios consorciados.

23. Se deberá solicitar subsanación, en los Folios 883 al 881, del porcentaje de participación de las otras firmas consorciadas.

OFERTA No. 3: Consorcio Nippon Koei y Hazen and Sawyer

1. La Firma Nippon Koei indica en los Folios 1474 al 1490, que tiene, en el año 2007, 1279 profesionales pero no indica en ningún Folio los años de laborar de cada uno de ellos para la firma.
2. Hazen and Sawyer indica en el Folios 1474 al 1490, que tiene en el año 2007, 540 profesionales, sin embargo, en ningún Folio presenta los años de servicio de cada uno de ellos en la Firma.
3. En los folios 1474 al 1490, Nippon Koei indica que el promedio de permanencia del personal en la firma es de 19 años y Hazen and Sawyer indica que el personal profesional permanente en la Firma es de 19 años. Se requiere aclarar dicha información para poder valorar este aspecto, ampliando la información contenida en el formulario 4, indicando los años de permanencia de todo el personal de ambas firmas.
4. La Firma Nippon Koei indica, en los Folios 1391 al 1387, que realizó el diseño, supervisión y preparación de carteles de licitación para la construcción de un túnel de 1.9 km. y 7 m de diámetro. Debe subsanar indicando el porcentaje de participación de los restantes socios del consorcio.
5. La Firma Hazen and Sawyer indica, en los Folios 1381 al 1378, que diseñaron un túnel de 7.3 km de longitud pero no indican el diámetro, se debe subsanar indicando el diámetro del túnel.
6. La Firma Hazen and Sawyer indica, en los Folios 1377 al 1373, que tuvieron participación en el diseño de un túnel, sin embargo, en el Folio 136 indica que solo se encargó de la coordinación total y supervisión técnica y administrativa del proyecto, tuvo una participación del 50% en el consorcio, ya que el mismo indica que la firma Hazen and Sawyer han venido trabajando con ellos desde 1972 y otra certificación del diseño de una planta de tratamiento de agua potable que no es objeto de evaluar, ya que en los Folios 137 y 138 no indica la obra evaluada. Se debe subsanar indicando el porcentaje de participación de los restantes socios en el consorcio y además adjuntar la certificación de recepción de consultoría por parte del propietario.
7. La Firma Hazen and Sawyer indica, en los Folios 1365 al 1355, que supervisaron más de 210.000 m de construcción de redes secundarias, sin embargo, en la certificación de conclusión de consultoría, los trabajos en supervisión solo suman 99.089 m. Subsanan indicando claramente las cantidades de tubería y además

indicar el porcentaje de participación de los restantes socios en el consorcio.

8. La Firma Nippon Koei indica, en los Folios 1323 al 1311, que participaron en la supervisión de un túnel de una hidroeléctrica de 6.4 m de diámetro y una longitud de 5.7 km. Su participación en el consorcio fue de 38%. Debe subsanar indicando el porcentaje de participación de los restantes socios en el consorcio.
9. La Firma Nippon Koei indica, en los Folios 1310 al 1306, que participó en la supervisión de un túnel para una hidroeléctrica de 7 m de diámetro y 1.9 km de longitud, su participación fue de un 48% en la supervisión. Debe subsanar indicando el porcentaje de participación de los restantes socios en el consorcio.
10. La Firma Nippon Koei indica, en los Folios 1305 al 1301, que participaron en la supervisión de un túnel para una hidroeléctrica, presentan 3 túneles de 2.4 km, 3.5 km y 3.8 km de longitud e indica que los diámetros son de más de 2.2 m, sin embargo, no indica los diámetros de esos túneles, el porcentaje de participación en el consorcio fue de 63%, en el Folio 209 se presenta la certificación de conclusión de consultoría. Debe subsanar indicando los diámetros de cada uno de los túneles incluidos en esta consultoría.
11. La Firma Hazen and Sawyer indica, en los Folios 1300 al 1297, que participó en la supervisión de túneles de más de 2.2 m de diámetro para conducción de agua como contratista principal con una participación en el consorcio del 31.3%. Subsana indicando el diámetro del túnel y el porcentaje de participación de los restantes socios en el consorcio. Además incluir certificación de la conclusión de la consultoría.
12. La Firma Hazen and Sawyer indica, en los Folios 1247 al 1237, que participó en la elaboración de los carteles de licitación para la construcción de las Obras del grupo II como contratista principal (33.33%). Debe subsanar indicando los alcances de la contratación.
13. La Firma Hazen and Sawyer indica, en los Folios 1207 al 1202, que participaron en la elaboración de los carteles de licitación para la construcción de una PTAR como contratista principal (100%) para una población beneficiada de 1.500.000. Subsana indicando claramente el alcance de la consultoría.
14. La Firma Hazen and Sawyer indica, en los Folios 1197 al 1194, que participó en la elaboración de los carteles de licitación para la construcción de una PTAR. La certificación del contratante no indica población beneficiada. Debe subsanar indicando la población meta y el porcentaje de participación de los socios del consorcio.

OFERTA No 5: Tahal Consulting Engineers Ltd y The Louis Berger Group Inc.

1. La Firma Tahal presenta una lista parcial de 216 profesionales con sus respectivos años de permanencia resultando un promedio de 16,4 años, (anexo 5.4, Folios del 2401 al 2388), sin embargo indica en el Folio 2259 que tiene en el año 2006, 378 profesionales. Subsanan dicha inconsistencia
2. La firma Louis Berger Group indica en el Formulario 4-Folio 3113 que tiene, en el año 2006, 4592 profesionales detallando su especialidad, sin embargo, en ningún Folio presenta los años de servicio de cada uno de ellos en la Firma. Se requiere subsanar este aspecto ampliando la información para poder evaluar este aspecto.
3. La Firma Louis Berger Group presenta en el Formulario 4-Folio 3113 la cantidad de funcionarios de acuerdo a las profesiones, pero no presenta los campos de especialidad de la Firma. Por lo que se debe subsanar este aspecto, enviando la información completa.
4. La firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto BQ141-Folios del 768 al 771, que realizaron los diseños de 1400 km de tuberías primarias y laterales, pero no detallan cuanta longitud es de redes secundarias y cuanta de colectores o subcolectores, tampoco se aclara en la certificación Folios del 838 al 840. Lo cual debe ser subsanado.
5. La firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto BG290-Folios 3091 y 3090 y certificaciones Folios del 3028 al 3025, que realizó una consultaría de supervisión de redes secundarias con una participación del 44 %, la longitud del sistema de colección es de 500 km. Debe subsanar indicando cual fue el porcentaje de participación de las otras firmas en el consorcio y la distribución de longitudes de redes secundarias, colectores y subcolectores.
6. La firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto BQ141-Folios del 3070 al 3067 y certificaciones Folios del 3000 al 2998, que realizaron los diseños de 1400 km de tuberías primarias y laterales, pero no detallan cuanta longitud es en redes secundarias y en colectores y subcolectores. Lo cual debe ser subsanado.
7. La Firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto BY479- Folios del 3080 al 3073 y en las certificaciones Folios del 3006 al 3004, que realizó el diseño de un túnel de evacuación de aguas de 6.3 km de longitud y 6.7 m de diámetro, el porcentaje de participación es del 36%, se requiere subsanación para verificar que es el socio mayoritario, detallando los otros participantes y sus porcentajes correspondientes.
8. La firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto PN313-Folios 3089 - 3088 y las certificaciones correspondientes Folios del 3024 al 3022, que elaboró el diseño de un túnel de 3.1 metros de diámetro, no obstante, no está claro en la documentación aportada que como parte de la consultoría se realizará el diseño

del túnel, tampoco se indica la longitud del mismo. Lo anterior deberá ser subsanado.

9. La Firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto BQ141-Folios del 3070 al 3067 y en las certificaciones correspondientes Folios del 3000 al 2998, que participaron en un proyecto de supervisión de obras correspondientes a 1400 km de tuberías de alcantarillado primario y laterales, sin embargo, no detallan cuanta longitud corresponde a redes secundarias, colectores y subcolectores, lo cual debe ser subsanado.
10. La firma Louis Berger Group indica en la ficha de proyecto BG290-Folios 3091 y 3090 y certificaciones Folios del 3028 al 3025, que realizó una consultaría de supervisión de redes secundarias con una participación del 44%, indica que la longitud del "sistema de colección es de 500 km". Deberá subsanar indicando el porcentaje de participación de las otras firmas del consorcio y la longitud correspondiente a redes secundarias y colectores y subcolectores.
11. La firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto PN308-Folios 3087 y 3086 y en la certificación correspondiente Folios del 3021 al 3019, que realizaron la supervisión de un proyecto de redes secundarias pero no se indica la longitud de las mismas. Lo cual deberá ser subsanado.
12. La firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto GG424-Folios 3066 y 3065 y en las certificaciones correspondientes Folios 2997 al 2992 que realizaron la supervisión de un proyecto de redes secundarias con una participación del 23 %, pero no indican la longitud de las redes secundarias ni el porcentaje de participación de las otras firmas. Lo cual deberá ser subsanado.
13. La Firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto BQ141-Folios del 3070 al 3067 y en la certificación correspondiente Folios del 3000 al 2998, que participaron en un proyecto de supervisión de obras de 1400 km de tuberías de alcantarillado primario y laterales, sin embargo no detallan cuanta longitud corresponde a redes secundarias, colectores y subcolectores, lo cual debe ser subsanado.
14. La firma Louis Berger Group indica en la ficha de proyecto BG290-Folios 3091 - 3090 y en las certificaciones de los Folios 3028 al 3025, que realizó una consultaría de supervisión de colectores y subcolectores de 500 km de longitud, con una participación del 44 %. Deberá subsanar indicando el porcentaje de participación de las otras firmas del consorcio y la longitud correspondiente a redes secundarias, colectores y subcolectores.
15. La firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto CA185- Folios 3072-3071 y en las certificaciones correspondientes Folios 3003 al 3001, que realizó la supervisión de un proyecto de colectores y subcolectores, con una participación de un 37 %. Pero no detalla la longitud de cada uno de ellos, ni aporta el

porcentaje de participación de los otros participantes en el consorcio, lo cual deberá ser subsanado.

16. La Firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto BY 479-Folio del 3080 al 3073 y en la certificación correspondiente Folios del 3006 al 3004, que participó en la supervisión de un túnel de evacuación de aguas de 6.7 m de diámetro y 6.3 km de longitud, su participación fue de un 36%, debe subsanar indicando el porcentaje de participación de los otros socios en el consorcio.
17. La Firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto PT747-Folios del 3044 al 3042 y en la certificación correspondiente Folio 2971 al 2967, que participaron en la supervisión de una PTAR de lodos activados para una población de 900.000 habitantes, con un 59 % de participación, sin embargo, no presenta el caudal de dicha planta, ni está claro que se recibieran a satisfacción los servicios de consultoría, todo lo anterior debe ser subsanado.
18. La firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto JA1127-Folios 3084 y 3083 y en la certificación correspondiente Folios del 3010 al 3007, que participaron como contratistas con un 38% en la elaboración de carteles de licitación para un proyecto de más de un millón de personas, pero no se indica claramente que se realizaron dichos servicios, así como tampoco se indican los porcentajes de participación de los otras firmas consorciadas. Se deberán subsanar estos aspectos.
19. La firma Louis Berger Group indica, en la ficha de proyecto BG290-Folios 3091 y 3090, que elaboró carteles de licitación en un proyecto para 2.649.828 habitantes, con un porcentaje de participación del 44 %. Se deberá subsanar indicando la participación de los otros miembros del consorcio.
20. La firma Louis Berger Group indica, en el Formulario 4-Folio 3112 que la experiencia de los directivos es de 24 años (correspondiente a solo cuatro). Deberá presentar la información de los directores de las áreas técnicas.
21. La firma Tahal presenta, en el Folio 2258 un listado 17 directivos y ejecutivos resultando en 16.06 años de experiencia promedio, sin embargo existe una contradicción respecto al título del formulario que indica que son Directivos y al encabezado del cuadro que indica que son Directores, se debe aclarar esta inconsistencia.
22. La firma Louis Berger Group presenta en el Formulario 4-Folio 3111 un listado de 44 tipos de profesiones en las que se agrupa su cuerpo profesional. Pero lo que se requiere es la lista de especialidades profesionales de su equipo profesional, por lo que se debe subsanar este aspecto.

Todas las subsanaciones deberán realizarse con el soporte de los documentos idóneos,

debidamente presentados según lo solicitado en los documentos de licitación.

UE-JBIC-2008-127: Análisis de subsaciones

Indica aspectos por subsanar de parte de la empresas, según el siguiente resumen.

OFERTA Nº 2: CONSORCIO NJS CONSULTANS-SOGREAH CONSULTANTS

Información de los años de laborar en la Firma del personal Profesional de la Firma NJS.

Respecto al punto 1.2.2.1.1 Número de Estudios de Consultoría en Diseño de Redes Secundarias como contratista principal, las firmas aportan doce (12) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en ocho (8) de ellos.

Respecto al punto 1.2.2.1.2 Número de Estudios de Consultoría en Diseño de Colectores y Subcolectores como contratista principal, las Firmas aportan diez (10) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en dos (2) de ellos.

Respecto al punto 1.2.2.1.3 Número de Estudios de Consultoría en Diseño de Túneles como contratista principal se aportan siete (7) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en cuatro (4) de ellos.

Respecto al punto 1.2.2.2.1 Número de trabajos realizados en supervisión de construcción de Redes Secundarias como contratista principal, Las Firmas aportan tres (3) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en uno (1) de ellos.

Respecto al punto 1.2.2.2.2 Número de trabajos realizados en supervisión de construcción de Colectores y Subcolectores como contratista principal, las Firmas aportan cuatro (4) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en uno (1) de ellos .

Respecto al punto 1.2.2.2.3 Número de trabajos realizados como supervisión de construcción de Túneles como contratista principal, las Firmas aportan cuatro (4) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en uno (1) de ellos

Respecto al punto 1.2.2.3 Número de Trabajos Realizados en Supervisión de Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales como contratista principal, las Firmas aportan siete (7) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en cinco (5) de ellos.

Respecto al punto 1.2.2.4 Cantidad de Carteles de Licitación realizados para construcción de Sistemas de Alcantarillado Sanitario como contratista principal, las Firmas aportan siete (7) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en uno (1) de ellos.

Respecto al punto 1.2.3.2 Años Promedio de Experiencia de los Gerentes, Directores y Subdirectores, Profesionales del Área Técnica de la Firma., en la tabla adjunta al Formulario N° 4 – Información General del Participante se indican por parte de La Firma NJS los años de experiencia de los Directivos de la Firma y por parte de la Firma Sogreah los años de experiencia de los Directivos de la Firma.

OFERTA N° 3: CONSORCIO NIPPON KOEI CO LTD-HAZEN AND SAWYER, P.C

Respecto al punto 1.2.2.1.2 Número de Estudios de Consultoría en Diseño de Colectores y Subcolectores como contratista principal, las Firmas aportan tres (3) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en dos (2) de ellos.

Respecto al punto 1.2.2.1.3 Número de Estudios de Consultoría en Diseño de Túneles como contratista principal se aportan cinco (5) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en dos (2) de ellos.

Respecto al punto 1.2.2.2.2 Número de trabajos realizados en supervisión de construcción de Colectores y Subcolectores como contratista principal, las Firmas aportan tres (3) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en uno (1) de ellos.

Respecto al punto 1.2.2.2.3 Número de trabajos realizados como supervisión de construcción de Túneles como contratista principal, las Firmas aportan cuatro (4) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en uno (1) de ellos.

Respecto al punto 1.2.2.3 Número de Trabajos Realizados en Supervisión de Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales como contratista principal, las Firmas aportan siete (7) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en cinco (5) de ellos.

Respecto al punto 1.2.2.4 Cantidad de Carteles de Licitación realizados para construcción de Sistemas de Alcantarillado Sanitario como contratista principal, las Firmas aportan ocho (8) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en tres (3) de ellos.

Respecto al punto 1.2.2.5 Costo de los Estudios de Consultoría como contratista principal, las Firmas aportan cinco (5) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en una (1) de ellos.

OFERTA N° 5: TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD Y THE LOUIS BERGER GROUP INC

Respecto al acápite 1.2.2.1.3 “Número de Estudios de Consultoría en Diseño de Túneles como contratista principal” se aportan tres (3) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en uno (1) de ellos.

Respecto al acápite 1.2.2.2.1 Número de trabajos realizados en supervisión de construcción de Redes Secundarias como contratista principal” se aportan cuatro (4) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en uno (1) de ellos.

Respecto al acápite 1.2.2.2.3 Número de trabajos realizados como supervisión de construcción de Túneles como contratista principal, se aportan tres (3) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en uno (1) de ellos.

Respecto al acápite 1.2.2.3 Número de Trabajos Realizados en Supervisión de Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales como contratista principal, se aportan dos (2) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en uno (1) de ellos.

Respecto al acápite 1.2.2.4 Cantidad de Carteles de Licitación realizados para construcción de Sistemas de Alcantarillado Sanitario como contratista principal, se aportan cinco (5) proyectos para ser evaluados, requiriendo ampliar información en uno (1) de ellos.

UE-JBIC-2008-217

Se determina la siguiente calificación para las firmas participantes:

| | |
|--|-----------|
| Black and Veatch International Company (BVI) | 25 puntos |
| Consorcio NJS-Sogreah | 92 puntos |
| Consorcio Nippon Koei-Hazen and Sawyer | 96 puntos |
| Euroestudios S.L. | 45 puntos |
| Tahal Consulting Engineers LTD y The Louis Berger Group INC. | 80 puntos |

UE-JBIC-2008-251: Análisis de subsanaciones

Este memorando se origina con el propósito de determinar si existe prohibición para la firma Nippon Koei Consultans por la realización del estudio SAPROF.

La realización del estudio SAPROF no concede ventajas indebidas, ya que el mismo tuvo por finalidad un análisis técnico de capacidades de tuberías de colectores y subcolectores existentes basado en planos existentes (sin comprobación de campo), la suposición de extensiones de colectores y subcolectores nuevos utilizando pendientes de terreno obtenidas de hojas cartográficas de 1:10.000 y la implementación de rehabilitación, refuerzo y extensión de redes secundarias basado en necesidades proyectadas, sin valorarlas en el campo. Todas estas determinaciones se realizaron basadas en supuestos con el fin de analizar la factibilidad financiera del Proyecto.

No estaba contemplado en los alcances del estudio SAPROF la elaboración de planos constructivos, diseños o especificaciones, ya que el estudio era para analizar la factibilidad financiera del proyecto.

Ni la Firma Nippon Koei ni los consultores enlistados han intervenido de manera directa o indirecta en la elaboración de los carteles de precalificación o licitación en este proceso de Licitación Pública Internacional 2007LA-00002-PRI.

ESTUDIO FINANCIERO

Los estudios fueron realizados por el Msc William Agüero Seas y el Lic. Cristian Morales Quesada y remitidos mediante memorandos UE-JBIC-2008-88 del 14-02-08 (adjunta el oficio UE-JBIC-2008-083 del 14-02-08), UE-JBIC-2008-127 del 07-03-08 (adjunta el oficio UE-JBIC-2008-098 del 07-03-08), UE-JBIC-2008-217 del 22-04-08 (adjunta el oficio UE-JBIC-2008-215 del 21-04-08), UE-JBIC-2008-222 del 24-04-08 (adjunta el oficio UE-JBIC-2008-0221 del 23-04-08) y UE-JBIC-2008-254 del 06-05-08 (adjunta el oficio UE-JBIC-2008-252 del 06-05-08), los cuales en resumen indican lo siguiente

UE-JBIC-2008-083: Análisis financiero

OFERTA Nº 2: NJS CONSULTANTS CO., LTDA Y SOGREAH CONSULTANTS

- La firma NJS Consultants Co., Ltda y la firma SOGREAH Consultants, deberá subsanar los estados de Origen y Aplicación de fondos y el estado de flujo de caja.
- La firma NJS Consultants Co., Ltda y la firma SOGREAH Consultants, deberán subsanar las notas a los estados financieros para los años solicitados.

OFERTA Nº 4: EUROESTUDIOS

- Deberá subsanar la información de fuentes de financiamiento según el Formulario 10.
- Deberá subsanar el listado con el historial de las garantías de cumplimiento o de pago para los últimos 5 años.

UE-JBIC-2008-098: Análisis de subsanaciones

Se le solicitan las siguientes subsanaciones a las firmas NJS CONSULTANTS CO., LTDA Y SOGREAH CONSULTANTS, EUROESTUDIOS

La firma NJS Consultants Co., Ltda y la firma SOGREAH Consultants, deberá subsanar los estados de Origen y Aplicación de fondos y el estado de flujo de caja.

La firma NJS Consultants Co., Ltda y la firma SOGREAH Consultants, deberán subsanar las notas a los estados financieros para los años solicitados.

La firma Euroestudios deberá subsanar la información de fuentes de financiamiento según el Formulario 10.

La firma Euroestudios deberá subsanar el listado con el historial de las garantías de cumplimiento o de pago para los últimos 5 años.

UE-JBIC-2008-215: Análisis de subsanaciones

Se solicita subsanación a la firma NJS Consultants Ltda. Y a la firma Sogreah respecto a la presentación de los estados de origen y aplicación de fondos o el estado de flujo de caja.

UE-JBIC-2008-221: Análisis de subsanaciones

Se analizan las subsanaciones presentadas por las firmas NJS CONSULTANTS CO., LTDA Y SOGREAH CONSULTANTS, CONSORCIO NIPPON KOEI-HAZEN AND SAWYER y TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD Y THE LOUIS BERGER GROUP INC , ademas se indica lo siguiente sobre la firma NJS-SOGREAH:

De acuerdo con lo estipulado en las anteriores declaraciones, resulta evidente que aun bajo las normas contables japonesas, existen las notas a los estados financieros; por lo tanto el hecho de que se rijan por la normativa del Japón, no los exime de la presentación de dichas notas; tal y como lo hizo SOGREAH, que se rige por la normativa francesa.

Debido a todo lo anterior consideramos que siguen sin subsanar ese punto, debido a que las notas a los estados financieros son parte integral y complementaria de dichos estados, ya que revelan información importante para realizar el análisis de los datos financieros que componen las cuentas de los estados, así como la verificación de las políticas contables establecidas por la firma participante.

UE-JBIC-2008-252: Estudio financiero

El análisis realizado para evaluar las distintas ofertas (de la oferta 2 a la oferta 5) permite concluir que desde el punto de vista financiero, todas las empresas o consorcios participantes superan los requisitos establecidos en el cartel para medir su solvencia y capacidad financiera. Según se explicó anteriormente, la oferta No.1 no se pudo evaluar debido a que presentó información de la Holding.

Finalmente es importante aclarar que en cuanto a la información financiera solicitada, todas las firmas evaluadas financieramente la presentaron completa; con excepción de NJS Consultants, Co. Ltd que no presentó las notas a los Estados Financieros.

SEXTO: Que en las Sesiones de la Comisión Asesora para la contratación de Bienes y Servicios, se toman los siguientes acuerdos

ACUERDO Nº 2008-035:

BLACK & VEATCH INTERNACIONAL COMPANY (BVI) NO CUMPLE LEGALMENTE.
EUROESTUDIOS S.L. NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La comisión determina solicitar las subsanaciones en un plazo de 10 días hábiles y otorgar 5 días hábiles adicionales para los documentos que requieren trámite consular.

Acuerdo Nº 2008-045,

El área financiera debe enviar un análisis económico de cada una de las empresas participantes, en cual se defina la solvencia y capacidad de endeudamiento de cada una de las empresas participantes.

En la Sesión Nº 2008- 24 del día 9 de mayo la Comisión realiza votación para determinar si el consorcio NSJ-Sogreah será tomado en cuenta para la lista a corta.

Todos los integrantes de comisión, están de acuerdo con incorporar esta empresa a lista corta, quedando muy claro que el consorcio tenía que presentar las notas a los estados financieros, las cuales se le solicitaron en varias ocasiones.

Acuerdo 2008-046, se determina la lista corta.

SÉPTIMO: Que la Proveeduría Institucional mediante el memorando No. DAL-PI-2008-1574 presenta a la Gerencia General la Recomendación de adjudicación de la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios PI-CAC-2008-039 en la cual se recomienda a la Junta Directiva adoptar el Acuerdo de Adjudicación indicado en el Por Tanto.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el procedimiento licitatorio para la precalificación de “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FINALES DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ (AMSJ) Y PARA LA SUPERVISIÓN EN LA FASE CONSTRUCTIVA DE LAS OBRAS**”, se tramitó acorde con los lineamientos establecidos en la Ley N°.8559 “Préstamo externo N°CR-P4 entre el Japan Bank for International Cooperation (JBIC) y el Gobierno de Costa Rica” y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

SEGUNDO: Que mediante Recomendación de Adjudicación PI-CAC-2008-39 del 13 de mayo del 2008, la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, adopta el acuerdo No.2008-0046 mediante el cual se recomienda adoptar el acuerdo indicado en el por tanto.

POR TANTO

Que analizadas las razones legales y administrativas esbozadas por la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios se determina a las siguientes empresas para que conformen la lista corta para la licitación “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FINALES DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ (AMSJ) Y PARA LA SUPERVISIÓN EN LA FASE CONSTRUCTIVA DE LAS OBRAS**”

CONSORCIO NJS-SOGREAH
CONSORCIO NIPPON KOEI-HAZEN AND SAWYER
TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD Y THE LOUIS BERGER GROUP INC.

Rige a partir de su publicación. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. COMUNÍQUESE.

ACUERDO FIRME.

Acuerdo No. 2008-246, tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en el inciso c), del artículo 3º, de la Sesión ordinaria N°. 2008-032, celebrada el 20 de mayo del 2008.

**Lic. Victoriano Conejo Aguilar.
Secretario General.**